CONVENIO TIPO BASE DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FCO. MALDONADO DE OSUNA (CENTRO UNIVERSITARIO DE OSUNA) Y…….

Convenio nº:_____

En Osuna, a la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, DOÑA ROSARIO ANDÚJAR TORREJÓN presidenta de la Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado de Osuna, en nombre y representación de dicha entidad, en adelante Escuela Universitaria de Osuna, y con domicilio social en C/ Campo de los Cipreses, s/n, 41640 Osuna (Sevilla) y con CIF P9106805F, en adelante referida con CENTRO UNIVERSITARIO

Y de otra parte, DON/DOÑA……., en su calidad de representante de …., con CIF/NIF nº ……, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, en nombre y representación de la misma, y con domicilio social en …...

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

1. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Así mismo, fomentarán que estas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.
2. Que el presente convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en la figura definida

(Edificio Antigua Universidad) - Campo de Cipreses, 1 - 41640-Osuna (Sevilla)
Tfno- 95-582.02.89 – Fax 95-481.12.82
www.euosuna.org

en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios y en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla (Aprobada por acuerdo 9.1/CG 24/02/2025, y publicada en el BOUS nº 3/2025, de 13 de marzo).

3. Que el presente convenio de cooperación educativa encuentra, además, su base jurídica en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en el Real Decreto 855/2026, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, así como el Acuerdo único/CU 05/02/2009, por el que se aprueba el Reglamento General de Actividades Docentes de la Universidad de Sevilla (publicado en el BOUS nº 2/2009, de 10 de febrero, objeto de modificación por Acuerdo 2/CU de 19/05/2010, publicado en el BOUS nº 5/2010, de 20 de mayo y por el Apartado 2 de la Disposición derogatoria única del Reglamento general de investigación, aprobado por Acuerdo 1/CU 19/05/2011, publicado en BOUS nº 3/2011 de 19 de mayo) y en el Acuerdo 5.2/CG 27/02/2019, por el que se aprueba el Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Sevilla, modificado por Acuerdo 6.2/CG 20/03/2023.

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1ª. Ámbito de aplicación. El presente convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la Entidad Colaboradora por los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por el Centro Universitario, en los términos recogidos en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla.

2ª. Requisitos de la ENTIDAD COLABORADORA. La Entidad Colaboradora para poder ser autorizada y participar en el programa de prácticas externas del Centro Universitario deberá cumplir, al menos los siguientes requisitos: estar debidamente constituida, disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas y de personal cualificado para la supervisión de las prácticas.
Si firmado el presente convenio cambiara la situación legal de la Entidad Colaboradora, esta se compromete a informar al Centro Universitario.

3ª. Proyecto formativo. El proyecto formativo de las prácticas a realizar por los estudiantes deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar y

(Edificio Antigua Universidad) - Campo de Cipreses, 1 - 41640-Osuna (Sevilla)
Tfno- 95-582.02.89 – Fax 95-481.12.82
www.euosuna.org

figurará como anexo a este convenio en cada una de las modalidades de prácticas. Así mismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.
En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

4ª. Oferta y demanda de prácticas. Las características concretas de la oferta de prácticas (curriculares o extracurriculares) serán determinadas por la Entidad Colaboradora y figurará en el anexo correspondiente (acta de selección) y en la oferta realizada a través de los cauces institucionales que tenga dispuestos el Centro Universitario para la gestión de las prácticas externas curriculares y extracurriculares. El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas será determinado, en el caso de prácticas curriculares, por el Centro Universitario. En el caso de prácticas extracurriculares, la entidad colaboradora de entre los candidatos preseleccionados, seleccionará definitivamente a los/as estudiantes, en función de su adecuación a las líneas de prácticas a realizar, bien en sus Servicios Centrales, o bien en su red de oficinas, y asignará dichos estudiantes a uno o más tutores.

5ª. Adjudicación de prácticas. Por cada estudiante seleccionado se suscribirá un anexo (acta de selección) al presente convenio, donde se recogerán los datos referentes al estudiante, a la entidad colaboradora, la modalidad de prácticas, los datos identificadores de sus tutores, el proyecto formativo, las características de las prácticas a realizar (lugar, horario, periodo de realización y, en caso de que exista, la bolsa o ayuda de estudios a percibir por el estudiante) y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.

6ª. Bolsa o ayuda al estudio. En el caso de prácticas curriculares la entidad colaboradora no está obligada a realizar ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio o de gastos de gestión. No obstante, y de forma voluntaria, podrá estipular la aportación al estudiante de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Los gastos de gestión de las prácticas curriculares correrán a cargo del Centro Universitario.
Para el caso de las prácticas extracurriculares, la entidad colaboradora estará a lo dispuesto en el anexo económico (Anexo I) adscrito al convenio y a lo estipulado en cada oferta de prácticas.

7ª. Obligaciones y derechos de la ENTIDAD COLABORADORA para las prácticas. La entidad colaboradora, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al tutor de prácticas, estará obligada a lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la

(Edificio Antigua Universidad) - Campo de Cipreses, 1 - 41640-Osuna (Sevilla)
Tfno- 95-582.02.89 – Fax 95-481.12.82
www.euosuna.org

Universidad de Sevilla y tendrá los derechos dispuestos en los artículos 21 y 27 de la citada normativa.

8ª. Obligaciones y derechos del CENTRO UNIVERSITARIO para las prácticas. El Centro Universitario, bien a través del responsable de las prácticas externas o del tutor académico por el designado, estará obligado a lo dispuesto en los artículos 24 y 30 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla y tendrá los derechos dispuestos en los artículos 23 y 29 de la citada normativa.

9ª. Obligaciones y derechos del estudiante de prácticas. El estudiante estará obligado a lo dispuesto en el artículo 26 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla y tendrá los derechos dispuestos en el artículo 25 de la citada normativa.

10ª Régimen de asistencias. El régimen de asistencias será el que se establezca en la normativa de prácticas vigente. Necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora. La entidad colaboradora y el estudiante podrán acordar el régimen de permisos siempre que el mismo no contradiga lo establecido en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla.

11ª. Rescisión, renuncia y revocación de las prácticas. Una práctica podrá ser rescindida por la Entidad Colaboradora, renunciada por el estudiante universitario en prácticas o revocada por el Centro Universitario según lo dispuesto en el artículo 34, para las curriculares, y en el artículo 45, para las extracurriculares, de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla.
La comunicación al Centro Universitario de la rescisión o renuncia de las prácticas se realizará por escrito según modelos habilitados al efecto, en el que se deberá motivar las causas. En todo caso se dará audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competente del Centro Universitario.
No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores de las prácticas.

12ª. Duración y horario de las prácticas. La duración de las prácticas se establecerá de conformidad con las siguientes previsiones:

1. Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por los artículos 14.5

(Edificio Antigua Universidad) - Campo de Cipreses, 1 - 41640-Osuna (Sevilla)
Tfno- 95-582.02.89 – Fax 95-481.12.82
www.euosuna.org

y 17.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre. En el caso de los estudiantes de Títulos Propios la duración será la prevista en el plan de estudios correspondientes. La finalización de la práctica se deberá programar para que se produzca preferentemente antes del fin de curso académico donde el estudiante se ha matriculado en la asignatura de "prácticas externas" o la equivalente a esta.

2. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración, por titulación, no inferior a 200 horas y no superior a lo establecido para dicha modalidad de prácticas en el artículo 14 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla.

El horario de realización de la práctica se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el anexo correspondiente (acta de selección). Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en el Centro Universitario y lo dispuesto en el artículo 15 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla. Una vez finalizada las prácticas la Entidad Colaboradora expedirá un certificado acreditativo de las prácticas realizadas en la Entidad y el tiempo de las mismas, y responderá a los cuestionarios enviados por el tutor académico tanto, en la evaluación de la práctica como de la calidad del servicio prestado por el Centro Universitario.

13ª. Ausencia de vinculación. La bolsa o ayuda al estudio que pueda percibir el estudiante en prácticas, en ningún caso tendrá consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir, en ningún caso y por razón de la realización de las prácticas académicas externas, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con el Centro Universitario ni con la Entidad Colaboradora en la que desarrollen las prácticas formativas.

14ª. Cobertura de seguro. Para las prácticas curriculares y extracurriculares se estará a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Además, queda garantizada la responsabilidad civil del estudiantado que realice prácticas por la póliza que el Centro Universitario tiene suscrita a tales efectos.
Para el caso de las prácticas extracurriculares, los estudiantes estarán cubiertos, además, por un seguro de accidentes que será sufragado y tramitado por el Centro Universitario.
El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. En su artículo único Modificación del texto refundido de la Ley General

(Edificio Antigua Universidad) - Campo de Cipreses, 1 - 41640-Osuna (Sevilla)
Tfno- 95-582.02.89 – Fax 95-481.12.82
www.euosuna.org

de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en el punto treinta y cuatro añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda, que en su punto 4 establece:

"El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

a) En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa".

El coste y alta en seguridad social de los estudiantes en prácticas curriculares no remuneradas, salvo disposición normativa contraria o acuerdo expreso de las partes, en tanto se mantenga en vigor la Disposición Adicional 52 del Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, será asumido por el Centro Universitario.

15ª. Naturaleza y jurisdicción. El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa correspondiente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Osuna, para resolver cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

16ª. Seguimiento y control del convenio. Con objeto de asegurar lo establecido en el artículo 49 f), de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo relativo a la interpretación, vigilancia y control, la persona designada por la Entidad Colaboradora para estas funciones será ----------realizándose las comunicaciones pertinentes a través del correo electrónico: ----------

La persona designada por el Centro Universitario para estos fines será la Coordinación del Aula de Empresas, siendo el correo electrónico auladeempresas@euosuna.org.

(Edificio Antigua Universidad) - Campo de Cipreses, 1 - 41640-Osuna (Sevilla)
Tfno- 95-582.02.89 – Fax 95-481.12.82
www.euosuna.org

17ª. Vigencia. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y se renovará de forma expresa por otro periodo de cuatro años, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

18ª. Causas de extinción. Según el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.
 Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

La extinción del presente convenio no eximirá a las partes de las obligaciones y compromisos que hayan asumido y en las que se haya acordado expresamente que su duración se prolongará más allá de la extinción del convenio, en particular las relativas a la confidencialidad y protección de datos de carácter personal. Asimismo, se respetará la continuación de las actividades que ya se hubieran iniciado en la fecha de extinción del convenio hasta la finalización de las mismas.

19ª. Protección de datos de carácter personal. *Protección de datos*: Todos los afectados por el presente convenio y anexos, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio que son, cada una de ellas, responsables independientes del tratamiento de datos que realicen, se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y

(Edificio Antigua Universidad) - Campo de Cipreses, 1 - 41640-Osuna (Sevilla)
Tfno- 95-582.02.89 – Fax 95-481.12.82
www.euosuna.org

garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y de libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE, y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privación y el correspondiente documento de seguridad.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Respecto al tratamiento de datos personales del que es responsable el Centro Universitario, como consecuencia de la realización de las actividades del presente convenio se informa que se realiza con la finalidad de:

- Prácticas en Empresa: “Gestionar los programas de prácticas académicas externas y/o empleo en entidades privadas y organismos públicos de los estudiantes del Centro Universitario de Osuna y egresados universitarios, posibilitando el acercamiento entre éstos y las empresas y organismos que participan en los programas”.
- Gestión de estudiantes oficiales: “Gestión académica, administrativa y económica de los estudiantes oficiales del Centro Universitario de Osuna, conducente a la obtención de una titulación universitaria oficial”.

Información a los firmantes y personas de contacto:

Los datos de contacto de los firmantes del presente convenio de colaboración, y del resto de personas de contacto que puedan intervenir, serán tratado sen base a la ejecución del convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio de colaboración.

Asimismo, las partes firmantes, y el resto de personas cuyos datos sean objeto de tratamiento, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose, en el caso de la entidad colaboradora, a:

……

El ejercicio de estos derechos en el Centro Universitario de Osuna se realiza según el procedimiento que se recoge en el enlace que se indica a continuación:

(Edificio Antigua Universidad) - Campo de Cipreses, 1 - 41640-Osuna (Sevilla)
Tfno- 95-582.02.89 – Fax 95-481.12.82
www.euosuna.org

https://euosuna.org/index.php/es/politica-de-privacidad
https://euosuna.org/index.php/es/aviso-legal

El/la delegado/a de protección de datos del Centro Universitario de Osuna, se puede contactar en la dirección electrónica dpd@euosuna.org
En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente, si considerase que se han vulnerado sus derechos.
Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente convenio de colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

De conformidad en cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando a ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

Por el Centro Universitario de Osuna	Por la Entidad Colaboradora
Dña. Rosario Andújar Torrejón	D. ….

(Edificio Antigua Universidad) - Campo de Cipreses, 1 - 41640-Osuna (Sevilla)
Tfno- 95-582.02.89 – Fax 95-481.12.82
www.euosuna.org

ANEXO I ECONÓMICO
PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS PARA ESTUDIANTES CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES

La entidad colaboradora en el programa de Prácticas Académicas Externas para estudiantes del Centro Universitario de Osuna (Centro adscrito a la Universidad de Sevilla) deberá satisfacer:

En la modalidad de prácticas CURRICULARES

Sin coste, tanto en el concepto de bolsa o ayuda al estudio. (No obstante, la entidad colaboradora podrá ofertar una bolsa o ayuda al estudio que estime oportuna, si así lo desea).

En la modalidad de prácticas EXTRACURRICULARES

AL ESTUDIANTE, en concepto de BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO

Las prácticas podrán tener una dotación de 0€ por mes o un mínimo de 250€ por mes de práctica en caso de ser remuneradas. Solo se permitirán prácticas sin dotación económica cuando se trate de ofertas con candidato/a propuesto/a.

Consideraciones:

IRPF: La bolsa o ayuda al estudio tiene la consideración de renta del trabajo, según determina el art. 17.2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Respecto al porcentaje de retención de IRPF a cuenta a practicar, variará desde el mínimo de 2% en el supuesto que sean rentas inferiores al año y su cuantía no exceda de los límites reglamentarios existentes, hasta el máximo legal para retas iguales o superiores al año, a las que habrá que practicársele el procedimiento general para el cálculo de retenciones establecidos en el Reglamento del IRPF, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Existen programas de ayuda en la página web de la Agencia Tributaria (www.aeat.es) que facilitan el importe y el porcentaje exacto de retención de IRPF a practicar.

Cotización a la Seguridad Social: Se aplicará lo establecido en el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, en relación a

(Edificio Antigua Universidad) - Campo de Cipreses, 1 - 41640-Osuna (Sevilla)
Tfno- 95-582.02.89 – Fax 95-481.12.82
www.euosuna.org

lo establecido para el alta de estudiantes en prácticas, por la modificación que realiza del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, a través de la inclusión de una nueva disposición adicional quincuagésima segunda.

La cotización a la seguridad social de las prácticas extracurriculares con bolsa o ayuda al estudio no está bonificada. Código de cuenta cotización 986: Programas de Formación, y que correrá a cargo de la entidad colaboradora.

ANEXO II OTRAS CONSIDERACIONES
NÚMERO DE PLAZAS EN PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS PARA ESTUDIANTES CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES

La entidad colaboradora, podrá tener cada año, hasta 10 estudiantes en prácticas, siempre que estos se encuentren con matrícula vigente en cualquiera de los títulos que se imparten en el Centro Universitario de Osuna.

(Edificio Antigua Universidad) - Campo de Cipreses, 1 - 41640-Osuna (Sevilla)
Tfno- 95-582.02.89 – Fax 95-481.12.82
www.euosuna.org